NÚMERO DE CONTRATO	IDPC-PS-368-2021
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC
NIT.	860.506.170-7
ORDENADOR DEL GASTO	MARIA CLAUDIA VARGAS MARTINEZ - Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Nombrado mediante Resolución N° 134 del 30 de marzo de 2020 y posesionado con Acta Nº 005 del 1º de abril de 2020.
CONTRATISTA	RAPIDO GIGANTE S.A.S.
NIT	860004023-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE ALVAREZ BORRERO
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	1.030’548.374

Entre las partes que se identifican en el encabezado del presente documento, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1 Que **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto: “*la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital*”.

2 Que **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL** llevo a cabo el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica IDPC-SASI-003-2021 que tiene por objeto: ***“(Cod. 443 y 608) CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA INCLUYENDO CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA TRANSPORTAR INSUMOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS QUE SE REQUIERAN PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS QUE REALICE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO A LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL”.***

3 Que mediante Resolución de Adjudicación Nº 000155 de fecha veintitrés (23) de abril de 2021, el Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural adjudicó el proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica IDPC-SASI-003-2021 al **RAPIDO GIGANTE S.A.S**., identificada con NIT 860004023-8, Representada Legalmente por el Señor **ANDRES FELIPE ALVAREZ BORRERO**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.030’548.374 de Bogotá D.C., lo anterior, de acuerdo al resultado obtenido en el Informe de Evaluación, así como al cumplimiento de todos los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos exigidos por la Entidad.

4 Que el contrato que se derive del presente proceso de selección, se denomina *“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS”*.

5 El presente contrato se publicará y se suscribirá en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

6 Que por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las siguientes:	
CLAUSULAS	
1. OBJETO	(Cod. 443 y 608) CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA INCLUYENDO CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA TRANSPORTAR INSUMOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS QUE SE REQUIERAN PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS QUE REALICE LA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO A LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL DISTRITO CAPITAL.
1.2 LUGAR DE EJECUCION	El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual dentro del perímetro de la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 190 de 2004.
2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Es por la suma **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($109'988.340 M/L)**, incluido IVA y todos los gastos, descuentos y tributos (impuestos, contribuciones y tasas) y estampillas que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. FORMA DE PAGO	La Entidad cancelará el valor de los bienes suministrados cada mensualidad vencida, de acuerdo con el servicio de transporte terrestre de carga aprobado por el supervisor y realmente efectuado según las características contratadas, de conformidad con el valor ofertado por el contratista para cada uno de los servicios de transporte, con corte al último día de cada mes. Por cada pago, la SUPERVISIÓN del contrato deberá entregar un informe de avance con la información relacionada del servicio de transporte prestado de manera efectiva *"Formato Informe a la supervisión e interventoría".* Los precios de la oferta son fijos y deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Dicho pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: **a)** Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes. El contratista deberá presentar una factura mensual según los productos entregados y recibidos a satisfacción en el mes correspondiente, obligándose a presentar facturas independientes e individualizadas según los consumos de cada Subdirección. Dicha factura NO contendrá decimales. **b)** En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas (Si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el

	Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual. Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. **c)** Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, autorización para consignación de pagos y copia de la certificación bancaria. **d)** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **e)** Entregar con la periodicidad del pago el "Formato Informe a la supervisión e interventoría" debidamente suscrito por la supervisión del contrato. **f)** Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos antes descritos, se requiere de la presentación del acta de entrega y recibo a satisfacción la cual deberá contener el listado total de productos, precios y cantidades entregadas por cada equipo de la subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT, autorización para consignación de pagos.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo previsto del contrato es de **ONCE (11) MESES** o hasta agotar los recursos de este, sin que se sobrepase el 31 de diciembre de 2021 o lo primero que ocurra, contados desde el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato suscripción del contrato, aprobación de las garantías y expedición del CRP por parte de la entidad), todo lo cual constará en el acta de ejecución,

	aprobación de pólizas y designación de supervisión emitida por la Asesora Jurídica del Instituto.
5.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: **1** Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **2** Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo con los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3. **3** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. Presentando informe mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual. **4** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el INSTITUTO. **5** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **6** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente. **7** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **8** Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de éste en coordinación con la Subdirección de Gestión Corporativa; en el evento

	en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. **9** Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre del INSTITUTO. **10** Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. **11** Entregar los archivos físicos y electrónicos a su cargo, acompañado con el formato Único de Inventarios Documental diligenciado establecido por el INSTITUTO, al supervisor del contrato. **12** Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. **13** Conocer los criterios del producto conforme y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de sus actividades, **14** Contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental participando en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos en el entorno, apoyando la Política Ambiental del IDPC en relación a los programas de ahorro y uso eficiente del agua y de la energía, gestión integral de residuos, consumo y prácticas sostenibles. **15 CONFIDENCIALIDAD.** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. **16** Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión conforme a la normatividad vigente y lineamientos de la Entidad. **17** Elaborar y presentar los respectivos protocolos de Bioseguridad y movilidad segura a la supervisión del contrato de acuerdo con la normatividad nacional vigente en cuanto al manejo y prevención de propagación y contagio del COVID-

	19, para su respectiva aprobación y puesta en marcha en el desarrollo del contrato.
6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**1** Cumplir con las obligaciones específicas que se derivan de la naturaleza del contrato conforme a lo establecido en el articulo 982 del código de comercio y demás normas que regulen la actividad del transporte contratado. **2** Entregar dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del contrato para aprobación del supervisor los soportes de cumplimento relacionados en el ANEXO *"FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS"* como *"OTRAS ESPECIFICACIONES"* en especial las relacionadas con el coordinador perteneciente a la empresa quien deberán contar con afiliación al sistema de seguridad social y todos los elementos que requiera para la eficiente y adecuada prestación del servicio, y que tendrá entre sus funciones: a) Atender desde las oficinas del contratista los requerimientos que realice el supervisor del IDPC y responder por el normal desarrollo del objeto contractual, siendo de manera permanente el enlace entre el contratista y el instituto. b) Programar y organizar las tareas permanentes y/o adicionales de los vehículos de acuerdo con el cronograma del IDPC. c) Remitir al IDPC los consolidados mensuales de los servicios prestados adjuntando las planillas debidamente firmadas por la persona designada como apoyo a la supervisión del contrato. **3** Contar como mínimo con dos vehículos para atender si es necesario durante el mismo día la prestación del servicio. Garantizar el cumplimiento de las características de los vehículos ofertados durante el proceso de adjudicación, durante la totalidad del plazo del contrato, con sus correspondientes conductores, combustibles para funcionamiento, y mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos. El contratista durante la ejecución del contrato podrá, previa autorización emitida por el supervisor del contrato, modificar los vehículos con los que prestará el servicio, siempre y cuando los vehículos que se modifiquen sean de iguales o mejores condiciones técnicas a los requeridos, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos en el proceso de contratación. **4** Dar pleno cumplimiento al Decreto 1079 del 2015 por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y mercancías peligrosas, garantizando la capacitación de sus conductores al respecto, y respondiendo ante la entidad por el incumplimiento de este. **5** Efectuar una programación semanal con el coordinador designado para el apoyo a la supervisión del contrato. **6** Llevar un control mensualizado y riguroso sobre los servicios efectuados en el mes, el estado de la facturación radicada y efectivamente pagada y revisar antes de prestar el servicio, el saldo del presupuesto de manera que en ningún caso se supere el valor presupuestado. En el evento en que el contratista realice

	suministro de transporte que superen el valor total del contrato, el mayor valor será asumido por el contratista. **7** Prestar los servicios de transporte terrestre para el traslado de insumos, dotaciones, materiales, químicos, herramientas, equipos y/o elementos que designe el IDPC dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. **8** Prestar el servicio diariamente de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábado de 7:00 a.m. a 12:00 m, de acuerdo con las necesidades institucionales y previa programación hasta con un (1) día de antelación. En casos extraordinarios se acordará la prestación del servicio hasta doce (12) horas antes. **9** Prestar el servicio desde el lugar de inicio programado y designado por el IDPC, y hasta el lugar de llegada programado. **10** Garantizar la prestación del servicio público de transporte terrestre sin restricción de pico y placa. **11** Mantener y garantizar las condiciones de respeto por parte de los conductores hacia el personal del IDPC. Reemplazar al conductor en el momento que sea solicitado por el supervisor del contrato, a lo cual el contratista tendrá la obligación de presentar otro durante las 72 horas hábiles siguientes, cuyo perfil sea igual o superior al que se retira. **12** Reemplazar los vehículos de forma inmediata sin costo alguno para el IDPC por otros de iguales o superiores características en caso de que se presenten fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas que lo ameriten. **13** Asegurar la disponibilidad de vehículos de reemplazo en caso de problemas mecánicos o siniestros que afecten el traslado en curso de los elementos, de manera que se garantice la continuidad del servicio de forma ininterrumpida. **14** Mantener los vehículos dispuestos para la prestación del servicio en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior como exterior. **15** Contar con todos los documentos de los vehículos al día, tales como seguros obligatorios para el transporte de pasajeros, impuestos, tarjeta de propiedad, certificado de revisión técnico-mecánica y de gases contaminantes vigente, entre otros requeridos por la normatividad vigente. **16** Realizar el cambio de aceites y filtro en un taller autorizado por la autoridad ambiental y presentar evidencia de este.

	17 Abstenerse de lavar los vehículos en espacio público ni dentro de las instalaciones del IDPC, realizando dicha labor sólo en sitios autorizados por las entidades ambientales pertinentes. **18** Adelantar las actividades de cargue y descargue de los elementos transportados con diligencia y cuidado. **19** Dar cumplimiento a cabalidad al Decreto 1609 de 2002 "por el cual se reglamente el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", de tal manera que el propietario tenga en cuenta lo siguiente: **a)** Tramitar la obtención y renovación del Registro Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas ante las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, donde el propietario tenga su domicilio principal. **b)** Portar la tarjeta de registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas. **c)** Contar con rombos de seguridad y la rotulación necesaria para el transporte de mercancías peligrosas, los cuales se ubiquen a los costados y puerta trasera del vehículo. **d)** Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas. **e)** Dotar el vehículo con kit de carreteras, botiquín de primeros auxilios y kit para la contención de derrames. **f)** Solicitar al supervisor del contrato del IDPC las hojas de seguridad de las sustancias peligrosas a transportar y mantener en el vehículo una carpeta con las mismas. De igual manera solicitar el manifiesto de transporte de sustancias peligrosas del día. **g)** El personal que maneja el vehículo deberá acreditar certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas. **h)** Dotar el vehículo con dos (2) extintores multipropósito de acuerdo con el tipo y cantidad de mercancía peligrosa transportada. **i)** Implementar los demás Artículos que le apliquen del Decreto 1609 de 2002. **20** Adoptar todas las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del

	contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)". **21** El contratista presentará el plan de mantenimiento correctivo y preventivo del transporte según lo establecido por el fabricante, así como el Plan de Contingencia para la atención de accidentes en las sedes de la Entidad o en la vía pública, en caso de derrame de aceites, lubricantes, combustibles o cualquier sustancia química que transporte. Dichos planes se deberán presentar a los quince (15) días calendario luego de la firma del acta de inicio. El contratista deberá presentar mensualmente el registro de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a los cuales se le realice alguno de estos procedimientos o a los vehículos a los cuales se les deba realizar de conformidad con el manual de operaciones y mantenimiento de los mismos. De igual manera, el contratista deberá informar por escrito a la supervisión del contrato cada vez que se lleve a cabo (por cualquiera de los vehículos que le preste el servicio de transporte a la Entidad) un proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo donde se generen residuos peligrosos y/o especiales como son: aceites lubricantes usados, filtros, llantas, entre otros, presentando los respectivos certificados exigidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, los cuales son: **a)** Por cambio de aceite: Suministrar el certificado emitido por el acopiador primario de residuos de aceites o aceites de motor usados. Suministrar el certificado emitido por el movilizador de residuos de aceites o aceite de motor usado. Suministrar el certificado de disposición final de los residuos de aceites o aceite de motor usado Lo anterior por cada uno de los vehículos a los cuales se les realice el mantenimiento durante el plazo de ejecución del contrato como se establece en la Resolución 1188 de 2003 y las disposiciones que se modifiquen o sustituyan. **b)** Por Cambio de filtros de aceite: En el caso que se realice el cambio de filtros y/o genere otros residuos peligrosos, se deberá entregar a la supervisión del contrato el certificado emitido

	por el gestor autorizado como lo estipula el Decreto 4741 de 2005 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan. **c)** Por cambio de llantas: Antes de realizar cambio de llanta, se debe evaluar la posibilidad de reencauchar las mismas conforme lo establece el Artículo 14 del Decreto 442 de 2015. Si se genera cambio de llantas, el contratista deberá entregar la certificación de aprovechamiento y/o disposición final de las llantas generadas. Todos los soportes relacionados en esta cláusula, deberán ser presentados al supervisor de contrato en los cinco 5 primeros días calendario de cada mes. **22** Realizar el registro de publicidad exterior visual vehicular cuando aplique, dando cumplimiento a la ley 140 de 1994 y el Decreto 959 de 2000, o contar con la autorización de uso de logos o distintivos institucionales de cada uno de los vehículos por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) de conformidad al concepto jurídico 147 de 2013 "Registro de Publicidad Exterior Visual para vehículos de entidades públicas". Los documentos en mención deben ser entregados ante la supervisión a más tardar a los quince (15) días calendario después de la firma de acta de inicio, y para los vehículos que ingresen posterior a la firma de acta de inicio, quince (15) días hábiles después de su ingreso. **23** Garantizar que, durante la ejecución del objeto contractual, dentro de las instalaciones de la Entidad y sus zonas aledañas no se afectarán los individuos arbóreos ni zonas verdes. En caso de evidenciarse afectación, el contratista está obligado a compensar las especies afectadas. De estar inventariada esta especie por la autoridad ambiental competente, será responsabilidad del contratista asumir las sanciones que este emita por dicho evento. **24** Usar vehículos eléctricos preferiblemente; de no contar con este tipo de vehículo, usar vehículos a gas o gasolina. Si el vehículo cuenta con motor convencional hacer uso de combustibles libres de plomo obligatoriamente. Para la verificación de esta cláusula suministrar al supervisor del contrato la ficha técnica del motor del vehículo al inicio del contrato. El uso de combustibles libres de plomo se verificará mes a mes a través del diligenciamiento del formato control de ruta. **25** Suministrar al supervisor del contrato, por mes vencido (en los 5 primeros días hábiles) el consumo de combustible conforme al formato de control de ruta del IDPC, el cual será suministrado por el Proceso de Administración de Bienes e Infraestructura.

	26 Asistir a las capacitaciones en Eco conducción, Movilidad Segura y Movilidad Sostenible que le llegasen a ser asignadas. Aplicar dichas capacitaciones en sus actividades de movilidad diarias. Suministrar los registros de capacitación al supervisor del contrato. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. **27** Cumplir con los protocolos de bioseguridad, la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también cumplir con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la entidad mediante el uso racional del agua, la energía, la papelería y demás recursos de oficina, así como manejar adecuadamente los materiales y residuos sólidos que se puedan generar en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el IDPC, cada vez que el personal del contratista se encuentre en las instalaciones de la entidad. **Nota:** Para el cumplimiento de lo anterior, se requiere socializar y capacitar al personal que el contratista disponga para la prestación del servicio, en relación con los lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDPC. De acuerdo con lo anterior, el contratista debe comunicarse con el área de gestión ambiental del IDPC, en un plazo no mayor a quince (15) días posterior al inicio del contrato, para programar inducción. **28** Asumir las responsabilidades financieras del contrato (multas, revisión técnico-mecánica, desvare, etc). Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor del contrato.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Serán obligaciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural las siguientes: **1** Pagar al contratista oportunamente los pagos parciales y el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. **2** Designar a quienes ejercerán la supervisión y el control de ejecución del contrato, quienes estarán en permanente contacto con el contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3** Suscribir a través de los supervisores del control de ejecución del contrato, los documentos, planillas y/o actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **4** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del servicio de transporte, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. Aprobar oportunamente las garantías

	contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista, y hacer las publicaciones en los portales de contratación de acuerdo al proceso y la normatividad legal vigente. **5** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del adjudicado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6** Suministrar al contratista la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. **7** Permitir el ingreso del personal contratado a las áreas que requiera para la prestación de su servicio. **8** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **9** Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio financiero y los alcances legales debidamente soportados. **10** Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja. **11** Dar respuesta oportuna a las peticiones formuladas por el contratista a través del supervisor del contrato, conforme a su competencia. **12** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **13** Realizar un adecuado manejo de los elementos recibidos por el proveedor, siguiendo los manuales de cada insumo, así como las instrucciones de almacenamiento y las indicaciones dadas en las hojas de seguridad. **14** Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. **15** Realizar la supervisión de la implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo al igual que la gestión sobre los aspectos e impactos ambientales identificados. Asimismo, cumplir con lineamientos ambientales que garanticen el manejo seguro y responsable de los envases, empaques, embalajes y residuos del producto o sustancia química con propiedad peligrosa, esto de acuerdo el Decreto 4741de 2005 artículos 14 y 15 el cual se consolidó en el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", al igual que garantizar el cumplimiento del artículo 12 del Decreto 1609 de 2002.

	16 Suscribir junto con el contratista el Acta de liquidación del contrato.
8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas. **8** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **10** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **11** En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL INSTITUTO** o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.
9.RESPONSABILIDAD	El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. Este será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la ENTIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato..
10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el vencimiento de su plazo. 3) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones y/o actividades específicas del contrato. 4) Por las demás causales señaladas en la Ley. 5) Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición.

	En este orden de ideas el INSTITUTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
11 SUSPENSIÓN TEMPORAL	Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.
12. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL INSTITUTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
13. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el IDPC impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad del contrato si así lo estima pertinente. De lo contrario, el IDPC, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el 10 % del valor total del contrato. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL INSTITUTO seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al IDPC a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
16.. GARANTÍAS DEL CONTRATO	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos. Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 estipula por su parte las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, el IDPC ha determinado como garantías del presente proceso las siguientes:

ETAPA CONTRACTUAL

TIPO	MONTO	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10% del valor total de la oferta	Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato. Esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del contrato y la calidad del servicio prestado.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% del valor total de la oferta	Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMLMV)	El contratista deberá constituir una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con vigencia igual al plazo del contrato. Esta póliza cubrirá a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas. El amparo de responsabilidad civil extracontractual

			debe cumplir los siguientes requisitos: **1** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidadde ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley parala acción de responsabilidad correspondiente. **2** Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la obertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **3.3** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **3.4** Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **EL INSTITUTO** y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL INSTITUTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARAGRAFO:** Lo anterior, a excepción de aquellos **CONTRATISTAS** que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna **EL INSTITUTO** con ocasión de su objeto contractual.		

18. CESIÓN	**EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **EL INSTITUTO**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
19. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL INSTITUTO**, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL INSTITUTO**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **EL INSTITUTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.
22. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del profesional **HEVER CRUZ** o quien haga sus veces o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien ejercerá las siguientes funciones: El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones: **1** Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.

	2 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. **3** Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. **4** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **5** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. **6** Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; **7** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA,** hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. **8** Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el **INSTITUTO**; **9** Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **10** En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al **INSTITUTO**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **11** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato. **12** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los

	rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente **EL CONTRATISTA,** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y **13** Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.
23. LIQUIDACIÓN	Podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
24. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente en la oficina de correspondencia de la misma, por el correo electrónico oficial de la entidad o el que se disponga para tal caso.
25. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El Estudio Previo**; b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** El pliego de condiciones definitivo y sus anexos **d)** La Oferta económica **e**) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato y la aprobación de las mismas por parte de EL INSTITUTO.
27. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL INSTITUTO para la vigencia fiscal del año 2021, soportado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **1** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 437, Código Presupuestal Nº13301160121000000007611, Descripción del Rubro: *"DESARROLLO DE LAS ACCIONES INTEGRALES DE VALORACION Y RECUPERACION DE BIENES Y SECTROES DE INTERES CULTURAL DE BOGOTA"*, Concepto: *"1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales"*, de fecha dieciocho (18) de marzo de 2021, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($20'000.000 M/L). **2** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 445, Código Presupuestal Nº13301160121000000007611, Descripción del Rubro: *"DESARROLLO DE LAS ACCIONES INTEGRALES DE VALORACION Y RECUPERACION DE BIENES Y SECTROES DE INTERES CULTURAL DE BOGOTA"*, Concepto: *"1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales"*, de fecha dieciocho (18) de marzo de 2021, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($90'000.000 M/L).

28. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN	**EL CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del contrato 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.
29. DERECHOS DE AUTOR	**EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO**, declaran que la información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a **EL INSTITUTO**, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, o sus modificaciones. Si es el caso, todos los productos serán entregados al Supervisor del contrato en medios impresos y magnéticos. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizarán bajo la autorización expresa de **EL INSTITUTO**.

El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el estudio previo, el Pliego de Condiciones, Adendas, las especificaciones de carácter técnico y económico para la ejecución del contrato, la oferta presentada, los informes de evaluación y demás documentos que forman parte integral del presente documento.

El presente documento se aprueba y acepta para todos los efectos por lo que en este intervienen a través de la Plataforma SECOP II.